



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO DE FAMILIA

Girardota, veintiocho (28 de agosto de dos mil veinte (2020).

0530831100012019022900

Revisado el PARD de la adolescente PAULA SEPULVEDA CASTRO a fin de programar la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso, se encuentra que el auto del 26 de febrero de 2020 notificado por estados 022 del 27 de febrero de 2020, en el cual entre otras decisiones se solicita al equipo interdisciplinario de Santa Clara psicóloga Paloma María Montoya García y trabajadora social Farley Johany Mena Asprilla realizar visita domiciliaria a la residencia de la tía paterna de la adolescente señora LUCIA SEPULVEDA GIRALDO, con cedula de ciudadanía No. 39.211.310 quien reside en el kilómetro 27, vereda Lomita I, sin nomenclatura vía Barbosa Antioquia celular 313449533 ó 3117105760 (hija de la citada señora: Yesica Benitez) con el fin de verificar las condiciones habitacionales de la aludida señora, con quien vive y si cuenta con el espacio y la disposición para asumir responsabilidades con la adolescente para presentarse el informe a más tardar el 20 de marzo del presente año y se ordena a la secretaria del despacho, comunicar las decisiones allí tomadas por el medio más expedito, lo cual no fue cumplido; en razón de lo anterior, se solicitara a la Comisaria de Familia de Barbosa- Antioquia para que realicen la mencionada visita domiciliaria a la señora LUCIA SEPULVEDA GIRALDO a través de la trabajadora social adscrita a esa dependencia para los fines ordenados en el mencionado auto, y se le concede como término para presentar el informe correspondiente a través del correo institucional, a más tardar el 10 de septiembre de 2020 y ya no se solicitara al equipo interdisciplinario de Santa Clara que atiende a la adolescente la realización de la mencionada visita. Oficiese en tal sentido por la secretaria del despacho a la Comisaria de Familia de Barbosa- Antioquia por el medio más expedito. De otro lado respecto a otras decisiones contenidas en el auto de 26 de febrero de 2020, ya se dio pronunciamiento en auto de 16 de julio del presente año el cual si fue comunicado por la secretaria del despacho por lo que ya no es necesario comunicar las decisiones contenidas en el mencionado auto de febrero 26 de 2020, como se le había ordenado a la secretaria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


LINA MARÍA OROZCO POSADA
Jueza

